

SECRETARIA: noviembre 16 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2017 00137 comunicaciones de BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMEVA, y BANCO DE BOGOTÁ a Despacho



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARACELLY TIQUE YATE

DEMANDADOS. KATIA ALEXANDRA VILLALOBOS BUELVAS

ALBERTO RAFAEL BUSTAMANTE FERNANDEZ

Radicación: 17380 40 89 005 2017 00137 00

Sustanciación: 1315

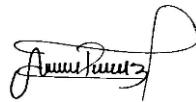
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorporan al proceso las comunicaciones procedentes de **BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMEVA y BANCO DE BOGOTÁ**, a través de los cuales se dan respuesta a la solicitud de embargo de las cuentas bancarias de los demandados **KATIA ALEXANDRA VILLALOBOS BUELVAS**, y a la vez los pone en conocimiento de la parte demandante.

Con relación a solicitud que realiza el **BANCO DE BOGOTÁ S.A** se informará que el límite a embargar es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.450.000.00)**. atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-10 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;



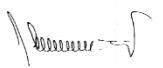
Angela María Pinzón Medina

Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 165
noviembre 17 de 2021


**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON**
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota D.C., 08 de Noviembre de 2021
EMB\7089\0002303458

Señores:

005 PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA

Palacio De Justicia Piso 1
LA DORADA CALDAS

0



R70892111080864

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Asunto:

Oficio No. 963 de fecha 20211105 RAD. 17380408900520170013700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ARACELLY
TIQUE VS ALBERTO RAFAEL BUSTAMANTE OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.042.996.186			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 1.104.865.719			Sin Vinculacion Comercial Vigente

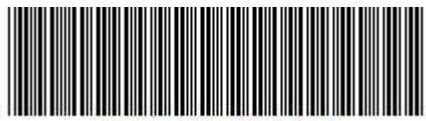
Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



IQ051007029157

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 2 No 16 04 Esquina Palacio De Justicia

La Dorada (Caldas)

J05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 963

Asunto: 17380408900520170013700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1042996186
Cédula de ciudadanía	1104865719

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

YESENYA L. /8036

TBL - 201601037931892 - IQ051007029157

Bogota , 08 de noviembre del 2021

GCOE-EMB-20211106616448

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada

j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No: 963 Radicado No: 17380408900520170013700

Proceso judicial instaurado por ACELLY TIQUE YATE en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1104865719	VILLALOBOS BUELVAS,KATIA ALEXANDRA	17380408900520170013700		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que le solicitamos la aclaración de la cuantía del proceso, ya que es requerida por el Banco Agrario para realizar el depósito Judicial.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Santiago de Cali 09 de Noviembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada-Caldas

Demandante /Ejecutante : Aracelly Tique Yate
Demandado /Ejecutado : Alberto Rafael Bustamante Fernández Y KATIA Alexandra Villalobos Vuelvas
Radicación : 17380 40 89 005 2017 00137 00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.963 del 11 de Mayo de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 11 de Mayo de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de Alberto Rafael Bustamante Fernández Y KATIA Alexandra Villalobos Vuelvas con identificación No 1.042.996.186 Y 1.104.865.719.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1